

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Tilvia A. Cruz
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 16 MAR 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-042/2017
LIBRE GESTIÓN 1G17000024

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno y **ZONIA VICTORIA MARROQUÍN DE VARGAS**, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [Redacted] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DEMOGRAFICA SALVADOREÑA/PRO-FAMILIA**, que puede abreviarse **ADS/PRO-FAMILIA**, organización apolítica, no lucrativa, con fines de investigación y servicio, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación número **2017-016A.FEB.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión el día **27 DE FEBRERO DE 2017**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-042/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Laboratorio Clínico para la recolección y procesamiento de muestras y entrega a domicilio de resultados de exámenes de Laboratorio Clínico para las áreas de Consulta Externa, Hospitalización y Observación Pediátrica del Hospital Policlínico Roma; todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G17000024**, relativa a la **CONTRATACION DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO PARA HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA PEDIATRICA PARA EL HOSPITAL POLICLINICO ROMA**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos agregados al expediente del mencionado proceso, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	120302004	ANALISIS DE GLICEMIA	C/U	50	\$4.16	\$208.00
2	120302014	ANALISIS DE NITROGENO UREICO	C/U	50	\$5.00	\$250.00
3	120302015	ANALISIS DE CREATININA	C/U	50	\$4.66	\$233.00
4	120302023	ANALISIS DE HEMOGRAMA	C/U	3,300	\$4.82	\$15,906.00
5	120302027	ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION (ESD)	C/U	257	\$4.15	\$1,066.55
6	120302032	ANALISIS DE RECUENTO DE PLAQUETAS	C/U	1,650	\$4.00	\$6,600.00
7	120302033	ANALISIS DE PROTEINA "C" REACTIVA	C/U	130	\$10.35	\$1,345.50
8	120302035	ANALISIS DE SEROLOGIA DE SIFILIS	C/U	1	\$4.16	\$4.16
9	120302039	ANALISIS DE VIH (PRUEBA RAPIDA)	C/U	4	\$15.00	\$60.00
10	120302040	ANALISIS DE UROCULTIVO	C/U	150	\$8.77	\$1,315.50
11	120302041	ANALISIS DE COPROCULTIVO	C/U	6	\$8.77	\$52.62
12	120302042	ANALISIS DE HEMOCULTIVO	C/U	24	\$8.77	\$210.48
13	120302051	ANALISIS GENERAL DE HECES Y CONCENTRADO	C/U	990	\$3.25	\$3,217.50
14	120302052	ANALISIS DE AZUL DE METILENO	C/U	18	\$3.85	\$69.30
15	120302053	ANALISIS DE SANGRE OCULTA EN HECES	C/U	1	\$3.00	\$3.00
16	120302054	ANALISIS GENERAL DE ORINA	C/U	1,640	\$3.66	\$6,002.40
17	120302056	ANALISIS DE TIEMPO Y VALOR D/PROTROMBINA	C/U	100	\$6.09	\$609.00
18	120302057	ANALISIS DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	C/U	72	\$6.90	\$496.80
19	120302065	ANALISIS DE SODIO	C/U	50	\$5.00	\$250.00
20	120302066	ANALISIS DE POTASIO	C/U	50	\$5.00	\$250.00
MONTO TOTAL HASTA POR:						\$38,149.81
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción hasta por un período de doce (12) meses, es decir desde esta fecha hasta el día 06 de marzo de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha

disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por un período de 10 meses. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Director del Hospital Policlínico Roma del ISSS en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Director del Hospital Policlínico Roma del ISSS o la persona que este designe (Coordinadora de Pediatría del Hospital Policlínico Roma), será el Administrador del Contrato y será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El personal a cargo de Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico y durante las 24 horas deberá permanecer un profesional responsable por cada turno. 2) El personal técnico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico. 3) El personal de Laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 4) El horario de atención es de lunes a domingo las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. 5) Sera responsabilidad de la contratista el traslado de las muestras, procesamiento y entrega de resultados servicio a domicilio las 24 horas del día, según el detalle indicado en el sub-numeral 2.5 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre

Gestión en referencia. 6) Será responsabilidad de la contratista que el mensajero que llegue a retirar las muestra correspondientes verifique que esté toda la información completamente llena en la boleta 7) Deberá tener los medios de transporte para recolección de muestras y entrega de resultados. 8) La contratista deberá contar con un mensajero con ruta única del Hospital Policlínico Roma hacia el laboratorio, con su respectivo medio de transporte, las 24 horas durante el periodo en ejecución del contrato para que la entrega de muestras y entrega de los resultados sea ágil y oportuna. 9) La contratista deberá proporcionar el nombre, teléfono, fax (habilitado las veinticuatro (24) horas) de la persona con la cual se mantendrá la comunicación permanente. Dicho fax deberá contar con fecha y hora actualizada para llevar un buen monitoreo del envío de resultados. 10) La contratista proporcionará todos los insumos a utilizar completamente nuevos, tomando en cuenta las dificultades al momento de la toma de la muestra (muestras insuficientes o contaminadas) tales como: tubos, microtubos pediátricos y frascos recolectores, jeringas de diferentes medidas, bolsa pediátrica recolectora de orina, etc. necesarios para la recolección de las muestras (sangre, orina, heces, cultivo de secreciones en tubos cerrados y estériles, etc.). 11) Los reactivos e insumos utilizados para la verificación de las pruebas deberán estar vigentes al momento de ser utilizados (comprobables con sus controles de calidad). 12) Para el traslado de las muestras hacia el Laboratorio la contratista deberá garantizar que las condiciones de transporte sean adecuadas (hieleras y termos con pingüinos congelados) que permita la estabilidad y conservación de la muestra. 13) El Hospital establecerá la forma de entrega para los Exámenes de Emergencia Pediátrica, Consulta y Hospitalización de Urología y Cirugía y los resultados de los mismos se entregarán en un plazo máximo de dos (2) horas a partir del retiro de las muestras por parte de la contratista, dándole prioridad a aquellos exámenes cuya solicitud a criterio del médico indique la condición de urgente entregado en un plazo máximo de una (1 hora) y de 3 horas para los códigos siguientes: ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION ESD (120302027), ANALISIS DE PROTEINA C REACTIVA (CUANTITATIVA) (120302033) según tipo y número de exámenes solicitado a cada paciente, para el área de microbiología se aceptará la entrega de resultados en un plazo máximo de 5 días y para hemocultivos un máximo de 8 días, los cuales serán supervisados por el Director, Médico o personal designado en el Hospital. 14) El hospital establecerá la forma, para la verificación de la entrega del resultado de todos los exámenes incluyendo los cultivos en el tiempo pertinente. 15) Los resultados de los exámenes deberán ser reportados en la boleta de solicitud de examen firmada por el médico tratante que refiere. 16) Y los demás resultados de exámenes deberán ser reportados en la papelería del laboratorio cuando estos sean emitidos en un equipo automatizado. 17) Para aquellos resultados de exámenes que

a criterio del médico tratante son urgentes, estos serán enviados vía fax o correo electrónico (escaneados); previa coordinación con el nivel local que a solicitud del Hospital Policlínico Roma requiera esta modalidad, entregando posteriormente el resultado original. 18) Los resultados de los exámenes de rutina deberán ser confidenciales y entregados con su BOLETÍN DE REMISIÓN correspondiente al personal encargado de turno en el servicio que lo solicitó. (Cuando aplique). 19) La contratista está en la obligación de repetir el o los examen(es) sin ningún costo para el ISSS, si a criterio del médico tratante estos no son satisfactorios. 20) Será responsabilidad de la contratista el procesamiento y entrega de resultados vía fax; previa coordinación con el nivel local de los exámenes que a solicitud del Hospital Policlínico Roma, requiera esta modalidad o correo electrónico (escaneados). 21) El Laboratorio deberá entregar a los pacientes, instrucciones escritas para aquellas pruebas que requieran una preparación especial. (Ejemplo: Urocultivo, Colesterol, Triglicéridos, Depuración de Creatinina, recolección de orinas de 24 horas, etc.). 22) Los resultados de los exámenes de rutina deberán ser confidenciales y entregados con su BOLETÍN DE REMISIÓN u otros medios, correspondiente al personal encargado de turno en el servicio que lo solicitó. 23) El Director o a quien este designe será el responsable de la recepción de las pruebas realizadas por la contratista, debiendo existir un acta de recepción mensual de las pruebas practicadas. 24) Dar cumplimiento a las normas del ISSS aplicables a Laboratorio Clínico, que serán proporcionadas por el Director de cada Centro de Atención previo solicitud de la contratista: Manual de Normas y Procedimientos para el control de Laboratorio Clínico privado; Norma para la Prevención y Control de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Manejo de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención; cualquier otra norma o manual vigente que el Director de Centro de Atención haga del conocimiento a la contratista; así como todas las Leyes, Reglamentos y normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o cualquier otra Institución competente. 25) La contratista deberá presentar al Director del Centro de Atención dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes:

Consolidado mensual de exámenes realizados y disponibilidad, para cada código; Reporte de exámenes realizados diariamente detallando fecha, nombre y número de afiliación del paciente, médico que refiere y examen realizado; y todos los días lunes deberá presentar al Director del Centro de Atención: Reporte semanal de Enfermedades Transmisibles comprobadas por laboratorio, por cada semana epidemiológica incluida en el mes reportado. 26) La Contratista deberá estar en disposición de presentar cualquier otro informe que el Director del Hospital

Policlínico Roma considere necesario. 27) Deberá mantener durante la vigencia del presente contrato los profesionales que presento en su oferta y cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil y autorizado previamente por el Director del Hospital Policlínico Roma. 28) Atender los lineamientos, normas y disposiciones que la Dirección local dicte en cuanto a los procesos administrativos a realizar. 29) Mantener durante la vigencia del presente contrato la dirección y ubicación del Laboratorio, con el que ofertó sus servicios y fue contratado, en caso de cambio de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la Dirección del Hospital. 30) La contratista asume totalmente la responsabilidad en caso de mala praxis a causa de un mal resultado. 31) El Laboratorio deberá entregar a la Administración del Hospital, hojas con instrucciones escritas para aquellas pruebas que requieran una preparación previa, por ejemplo: Urocultivo, Colesterol, Triglicéridos, Depuración de Creatinina, recolección de orina en 24 horas, etc. 32) Deberá tener por escrito manual de procedimientos técnicos de su laboratorio y bitácora de control de calidad interno y mantenimiento preventivo-correctivo. 33) Deberá contar con un contrato vigente de disposición final de desechos Bioinfecciosos. 34) En caso de modernización o cambio de equipo, deberá notificarlo por escrito a la Dirección del Hospital. 35) Contar con autorización del Consejo Superior de Salud Pública y de Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico para el procesamiento de las muestras y pruebas especiales. 36) Presentar Plan de Trabajo mensual al Servicio de Pediatría del Hospital Policlínico Roma. **I) REDISTRIBUCION.** El Centro de Atención podrá realizar redistribuciones de cualquiera de los tipos de pruebas (Anexo No. 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia) contratadas siempre que no sobrepase el monto total contratado y precio unitario, para tal efecto basta que el usuario notifique a la contratista los montos a redistribuir. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** 1) Los análisis de laboratorio contratados estarán sujetos a análisis de calidad durante el período contratado por Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la exactitud y precisión de los resultados del análisis. 2) Los costos de las pruebas que el Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) realice durante el seguimiento y vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la contratista, con la finalidad de constatar la exactitud y precisión de los resultados de los análisis en las pruebas contratadas. **SÉPTIMA: FORMA Y**

TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS (Sólo para primer pago). 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato número **G-042/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la

contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. II) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios o productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. b) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda

modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; y d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro y servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución

del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA:**

FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II)**

MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un

monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III) **PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

[REDACTED]
SRA. ZONIA VICTORIA MARROQUÍN DE VARGAS
CONTRATISTA

[REDACTED]



En

la ciudad de San Salvador, a las once horas y tres minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte la señora **ZONIA VICTORIA MARROQUÍN DE VARGAS**, de [REDACTED] edad, Ama de Casa, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA/PRO-FAMILIA**, que puede abreviarse **ADS/PRO-FAMILIA**, organización apolítica, no lucrativa, con fines de investigación y servicio, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente a partir de la suscripción hasta por un período de doce meses, es decir desde esta fecha hasta el día seis de marzo de dos mil dieciocho. El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por un período de diez meses; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro



Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ZONIA VICTORIA MARROQUÍN DE VARGAS**, por haber tenido a la vista: a) Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA** que podrá abreviarse **ADS**, publicados en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y SIETE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del veintisiete de mayo de dos mil diez; inscrita al Número **VEINTICINCO** del Libro **SETENTA Y OCHO** de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, del cual consta que es una organización apolítica, no lucrativa, con fines de investigación y servicio, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que dentro de sus fines puede realizar actos como el presente; que corresponde al Presidente la Representación Legal de la

Asociación conjunta o separadamente con el Vice-Presidente de la Junta Directiva; b) Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA/PRO-FAMILIA**, que puede abreviarse **ADS/PRO-FAMILIA**, publicados en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE** del cuatro de junio de dos mil quince; inscrita al número **CATORCE** del Libro **CIENTO SIETE** de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, de la cual consta que es una organización apolítica, no lucrativa, con fines de investigación y servicio, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de sus fines puede realizar actos como el presente; que por dicha reforma entre otras se modificaron varias cláusulas de los estatutos vigentes, en especial la relativa al nombre de la Asociación y que en adelante será **ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA/PRO-FAMILIA** y podrá abreviarse **ADS/PRO-FAMILIA**, así como la finalidad de la Asociación encontrándose dentro de ello la realización actos como el presente, dejando en vigencia las demás cláusulas de los estatutos, aprobados por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número **VEINTICINCO** del Libro **SETENTA Y OCHO**, del mencionado Registro y la cual se ha relacionado en el literal anterior; y c) Credencial Inscrita al número **CIENTO SESENTA Y SIETE** del Libro **CINCUESTA Y SIETE** de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el día catorce de julio del dos mil quince, de la cual consta que por Asamblea General Ordinaria de miembros número **NOVENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE**, celebrada a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince, se eligió nueva Junta Directiva que fungirá para el período comprendido del treinta y uno de mayo de dos mil quince al **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, resultado electa Presidenta la señora **ZONIA VICTORIA MARROQUÍN DE VARGAS**, dicha Certificación fue extendida por la señora Gloria Consuelo del Carmen Renderos de Alvarado, Secretaria de la Junta Directiva, el día dos de junio de dos mil quince; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



